Remedios, 22 de octubre de 2025.

Señora
VANESA TATIA OCHOA
C.C. 1.001.738.395
Representante Legal LOGISTICNG67 S.A.S NIT 901751980-3
E-mail: LOGISTICNG67@GMAIL.COM
Dirección CALLE 10 NRO. 4 - 2 INT 201 BARRIO PIEDRAS BLANCAS
La Ciudad

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta CONTRATO NUMERO: **SDSA-358-2025,** en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC–SDSA-033-2025.**

Respetado señor,

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la ALCALDÍA MUNICIPAL- previa recomendación por parte del Comité evaluador para ejecutar el siguiente objeto contractual PROCESO DE DOTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS, LA ECONOMIA FAMILIAR, CAMPESINA, COMUNTARIA Y LA ASOCIATIVIDAD REMEDIANA, ASI COMO LA LOGISTICA DE ENTREGA MASIVA DE LOS MISMOS.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, con NIT. 890.984.312-4, Representado Legalmente por su alcalde, el señor **ALBEIRO ARENAS MOLINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.046.903.855 expedida en Remedios – Antioquia.

CONTRATISTA: LOGISTICNG67 S.A.S NIT 901751980-3 REPRESENTANTE LEGAL VANESA TATIA OCHOA CC 1.001.738.395.

CDP: Este contrato estará soportado por la Disponibilidad Presupuestal: No. 00483 de 11 de abril de 2025

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
00482 DEL 11/04/2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$39.000.000

VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, M/cte. ($39.000.000), valor que incluye IVA, impuestos y deducciones de ley.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Remedios - Antioquia, pagará el valor del contrato en avances según la ejecución y la programación de los eventos, una vez sea ejecutado a totalidad el objeto del contrato y sea recibido a satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista en la que se especifique los bienes entregados y el valor del mismo y a la que deberá anexar en la plataforma SECOPII lo siguiente:

- Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique
- Evidencia fotográfica de la prestación del servicio.
- Certificado de recibo a satisfacción en la que conste qué ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato, este certificado será expedido por el SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO
- Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la plataforma SECOP II, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

REQUISITOS DE PAGO

Para efectos del pago de las cuentas de cobro y/o facturas al oferente seleccionado, éste deberá acreditar y publicar en la plataforma SECOPII los siguientes documentos:

1. El pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

2. El oferente seleccionado deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura; con informe de actividades, esto es planilla de alimentación debidamente firmada por las personas, familias desplazadas, y en calidad de protegidos.
3. Dado el caso que el supervisor del contrato devuelva la cuenta de cobro y/o factura, con el informe de actividades; por haber hecho observaciones a las mismas, el oferente seleccionado deberá subsanar las observaciones realizadas por la supervisora del contrato. Por lo tanto, los términos para el pago de la cuenta de cobro al contratista se contarán a partir de la fecha en que la supervisora del contrato reciba a entera satisfacción la factura y/o cuenta de cobro, con los documentos requeridos con tal fin.

El oferente seleccionado deberá presentar con suficiente antelación la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, ante la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, para que posibilite a este despacho efectuar la supervisión al informe de actividades presentado por el contratista y en consecuencia ordenar la elaboración del acta parcial de pago, informe de supervisión, y proceder a radicar el acta de pago con los soportes respectivos en la Secretaría de Hacienda, para que proceda al pago de la cuenta de cobro

.

ESTAMPILLAS Y RETENCIONES

El oferente seleccionado deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Por lo tanto, las retenciones de ley como son la Retención en la fuente, la Retención de Industria y Comercio – RETEICA, Fondo de seguridad y Retención de IVA, se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT, ya que son cargas impositivas de responsabilidad del contratista, y no deben cargarse a los costos de los bienes, obras o servicios.

En este orden de ideas, el municipio al momento de llevar a cabo los pagos correspondientes, realizará las siguientes retenciones por conceptos de estampillas, además de los Acuerdos Municipales N.º 024 del 30 de noviembre de 2017, modificado por el Acuerdo 013 del 28 de agosto de 2020 y; el Acuerdo 011 del 24 de agosto de 2020.

GRAVAMEN	PORCENTAJE
Estampilla Pro Adulto mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Electrificación	1%
Retención de Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
TOTAL	**13.5%**

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes o servicios serán entregados, al supervisor del contrato en el municipio de Remedios Antioquia en el sitio que este disponga para esto.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta finalizar la ejecución 1

encuentro (un único pago) que contempla la entrega de dotación y la logística para la entrega masiva del mismo

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

Conforme a lo preceptuado en la descripción de la necesidad, la administración Municipal requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para efectos de contratar el servicio logístico integral para la PROCESO DE DOTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS, LA ECONOMIA FAMILIAR, CAMPESINA, COMUNTARIA Y LA ASOCIATIVIDAD REMEDIANA, ASI COMO LA LOGISTICA DE ENTREGA MASIVA DE LOS MISMOS.

Detalles	Unidad	Cant./ha
DOTACIÓN PARA LAS EMPRENDEDORAS Y EMPRENDEDORES	Unidad	6
TRANSPORTE PARA EL EVENTO CENTRAL Y LAS CAPACITACIONES	Unidad	1
DECORACION DEL SALON	unidad	1
CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS, LA ECONOMIA FAMILIAR, CAMPESINA, COMUNTARIA Y LA ASOCIATIVIDAD REMEDIANA, URBANA Y RURAL	unidad	5
PLACAS PARA EXALTAR A LOS EMPRENDIMIENTOS DE LAS HUERTAS ESCOLARES	Unidad	20
CABINA DE SONIDO DE 400 W PEAK PROFESIONAL DE 2 VÍAS, 300W RMS EN PARLANTE + 100 W RMS EN EL DRIVER. DRIVER DE 1.7 PULGADAS, MATERIAL PLÁSTICO EN FIBRA DE ABS, RESPUESTA DE FRECUENCIA 60HZ - 18KHZ, AMPLIFICADOR CLASE H, 118 Db, PESO DE 28 KG APROX. CONEXIÓN BLUETOOTH Y PUERTO USB, DEBE INCLUIR MICRÓFONO CON SU RESPECTIVO CABLEADO. BETHA 13	Unidad	1

ALMUERZO 100 PERSONAS PERTENECIENTES A TODO ESTE PROCESO: LOS GANANORES DE LAS INICIATIVAS Y LOS EMPRENDEDORES EN CAPACITADOS.	Unidad	100
Jugo o porción de fruta, cualquier fruta/sabor, 250 cc,		
variedad en Sopas 220 cc (verduras, pasta, etc.), Proteína 100 gr (carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc.) Cereal 80 gr (arroz blanco o combinad0)		
Ensalada Cruda o Cocida 10 gr (lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.)		
Leguminosa 60 gr (fríjol, arveja, lenteja, garbanzo etc.)		
Energético 80 gr (papa, yuca, plátano, etc.)		
HIDRATACION (PACA DE AGUA POR 20 BOLSAS DE 300 ML)	unidad	80
REFRIGERIOS: SÁNDWICHES DE JAMÓN + QUESO +POLLO SALSA ESPECIAL *FRUTA MANZANA *JUGO PERSONAL NATURAL DE 12 ML	unidad	100

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con cada uno de los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades, calidad y en los lugares y fecha y hora que indique el supervisor o quien haga sus veces de forma verbal y/o escrita.
2. Presentar en el plazo establecido en la invitación publica los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada en su propuesta.

5. Disponer de la cantidad de personal que sea necesaria para cumplir con la ejecución del contrato, según lo establecido en la ficha técnica.
6. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor designado por parte del municipio y demás entidades competentes.
8. El contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, con el informe de actividades realizadas mediante planilla de asistencia, fotografías, etc., y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza o tipo de contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA todos los recursos humanos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo del objeto contractual de que trata el presente contrato, garantizando igualmente la disponibilidad de dichos recursos o personas.
3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes de actividades cuentas de cobro o contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
4. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los informes de actividades referidos en las obligaciones del contratista, con los requisitos para pago.
5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
6. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación del respectivo informe de actividades en desarrollo del presente contrato.
8. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista seleccionado con el comunicado de aceptación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la administración municipal.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del Contratista, derivados de la ejecución del contrato, circunstancia que se entiende aceptada por el oferente, con la presentación de la oferta.

SUBCONTRATOS
El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de sus obligaciones deberán tener la previa aprobación de la administración municipal, en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que administración municipal adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
La administración municipal - podrá imponer al contratista, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la administración municipal, sin perjuicio que la misma pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual.

INDEMNIDAD
Será obligación del contratista mantener libre a la administración municipal de cualquier daño perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la contratante lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes.

COMPENSACIÓN
El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la administración municipal. Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y la administración municipal, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

MULTAS Y SANCIONES POR RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS O POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O TOTALES DEFINITIVOS.

SANCIONES POR RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS O POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O TOTALES DEFINITIVOS: **a) MULTAS POR RETARDO.-** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del contrato, dará derecho a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para imponer a aquel, multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, hasta por un periodo máximo de quince (15) días calendario. Su imposición se efectuará con arreglo al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Las sumas que por este concepto se causen, serán descontadas de los pagos o saldos que la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** adeude al **CONTRATISTA**. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el mismo se incorporará en la liquidación del mismo, como obligación dineraria a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL -**, ésta solicitará su pago a través del mecanismo de jurisdicción coactiva y/o por vía ejecutiva, **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la orden o acta de inicio, o en alguno de sus modificatorios, la **ADMINISTRACION MUNICIPAL -** podrá imponerle una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, **c) PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial definitivo, o de cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste se obliga para con aquel, a cancelarle una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato a título de cláusula penal pecuniaria, o un valor proporcional a la magnitud del incumplimiento declarado. En el evento de probarse la acusación de perjuicios adicionales a los cubiertos por la cláusula penal, la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL-** los reclamará al **CONTRATISTA**. El valor que título de cláusula penal ordene cancelar la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** al CONTRATISTA, será descontado de las sumas que a éste le adeude. De no existir créditos para que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL efectúe la compensación, la suma será incorporada en la liquidación del contrato como obligación dineraria a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que el CONTRATISTA no cancele la cláusula penal a su cargo, la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL solicitará su pago a través del mecanismo de jurisdicción coactiva y/o por vía ejecutiva.

Parágrafo: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente contrato, la administración municipal podrá, dar inicio al procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal con aplicación del debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Remedios, con la suscripción del contrato y/o comunicación de aceptación de oferta, autoriza a la tesorería, en el momento de efectuar los pagos, para que automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

REPERCUSIONES LABORALES

EL futuro **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE REMEDIOS**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

MECANISMOS DE COBERTURA

La entidad según lo establecido por la Ley 1082 de 2015, atiende a que las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

a. Empréstito,
b. Interadministrativos
c. Contratos de seguro
d. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)

En estos casos corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Según lo determinado Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es así como el Municipio de Remedios para el presente proceso de contratación que se origina como un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, y teniendo en cuenta el valor del mismo, la administración municipal decide NO SOLICITAR GARANTÍAS al contratista con quien se suscribe el presente proceso

La presente aceptación se encuentra firmada virtualmente a través del SECOP